



Señor:

Presente. -

Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Nº001B-2021-CIVRI-VIRTUAL, Callao, 09 de diciembre del 2021; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos:

El pedido del Vicerrector de Investigación sobre la designación del secretario del consejo de Investigación en cumplimiento a lo dispuesto en el normativo estatutario respecto a la secretaría de consejo de investigación, por lo que propone al Dr. Santiago Linder Rubiños Jimenez como secretario del consejo de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 70° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. “La secretaria Académica, está a cargo de un docente ordinario de la Facultad, quien es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano como cargo de confianza. La organización y funciones de la secretaria académica se definen en el reglamento de organización y funciones” (sic);

Que, basado en el artículo 70° y teniendo la necesidad de contar con un fedatario para las sesiones de consejo de Investigación, es que se toma como base lo que se establece respecto al secretario académico, quien es el fedatario de los consejos de Facultad, considerando que lo que la ley no prohíbe, no la exceptúa ni sanciona.

Que, en el artículo 160 del normativo estatutario, se establece que el : “...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; el Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes; tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación...(sic)”.

Que, en el Artículo 161 del normativo estatutario, se establece que: “... El Consejo de Investigación tiene las siguientes atribuciones: 161.10. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los reglamentos, así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad...161.2. Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad...161.10. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los reglamentos, así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad...(sic)”.

Que, en el artículo 7.5. del reglamento de sesiones del consejo de Investigación, se establece que: “... En cada una de las sesiones de consejo, el secretario levantará acta con el visto bueno del presidente, será aprobada en la misma sesión o en otra posterior...(sic)”;

Que, en sesión ordinaria de consejo de Investigación de fecha 09 de diciembre del 2021, se acordó: “**ENCARGAR**, al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, como secretario del consejo de Investigación con eficacia anticipada del 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2021, 2. **DESIGNAR**, al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, como secretario del consejo de Investigación desde el 1 de enero del 2022 y por el periodo que duren sus funciones, 3. **PROPONER**, al despacho rectoral la emisión de la resolución rectoral correspondiente. ...(sic)”;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 161° del normativo estatutario concordante con el artículo 161.11° y la ley Universitaria 30220;

RESUELVE:

1. **ENCARGAR**, al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, como secretario del consejo de Investigación con eficacia anticipada del 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.
2. **DESIGNAR**, al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, como secretario del consejo de Investigación desde el 1 de enero del 2022 y por el periodo que duren sus funciones
3. **PROPONER**, al despacho rectoral la emisión de la resolución rectoral correspondiente.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA.-Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. -Sello de secretario CI

Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJ/CAA
TRCI0012021